REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 11438 DE 2026

(06 de octubre de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 06 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015"

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal i) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007 aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, se realizaron los estudios y documentos previos, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 06 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es: *"Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios para la organización y realización del proceso electoral de consultas populares para la conformación del área metropolitana del Valle de San Nicolás - Antioquia, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el Anexo No. 1 - Componente Técnico".*

Que, el presupuesto oficial del presente proceso es de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($3.150.588.707) M/L.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permite conocer el proceso de selección.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal i, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la contratación a la que se hace referencia se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el 25 de

septiembre de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso, dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal, se recibieron observaciones al proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego por parte de THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, así como el alcance de los estudios y documentos previos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y estarán a disposición de los posibles oferentes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente Acto.
Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad con la publicación del presente acto convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al proceso de contratación, el cual puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 06 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118726 del 23 de septiembre de 2026, por valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($3.150.588.707) M/L.**

Que, se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende a la Entidad el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente Administrativa y Financiera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 06 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es: *"Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios para la organización y realización del proceso electoral de consultas populares para la conformación del área metropolitana del Valle de San Nicolás - Antioquia, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el Anexo No. 1 - Componente Técnico"*,

en las condiciones establecidas en el alcance a los estudios y documentos previos y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, con un presupuesto de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($3.150.588.707) M/L.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, a través del procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar y publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el alcance a los estudios y documentos previos y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, que hacen parte integral de este acto administrativo, y podrán ser consultadas por los interesados junto con los demás documentos en el enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10962882&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública	25/09/2026 22:00
Publicación de estudios previos	25/09/2026 22:00
Fecha de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	25/09/2026 18:19
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	02/10/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06/10/2026 17:00
Fecha estimada para publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	06/10/2026 21:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	06/10/2026 21:00
Plazo para manifestación de interés	09/10/2026 17:00
Publicación de la lista de precalificados	09/10/2026 19:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivo	08/10/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13/10/2026 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	13/10/2026 19:00
Presentación de ofertas	15/10/2026 09:00
Apertura de ofertas	15/10/2026 09:01
Informe de presentación de ofertas	15/10/2026 09:30
Prueba técnica habilitante	Entre 15/10/2026 y el 19/10/2026
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	19/10/2026 21:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/10/2026 17:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23/10/2026 22:00
Firma del Contrato	28/10/2026 17:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/10/2026 11:00

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese el Comité Evaluador, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- **Verificación jurídica:** Natalia Lisseth Gómez Realpe - Servidora pública del Grupo Contratos, Valentina Molina Prada - Servidora pública del Grupo Compras y Javier Mauricio Betancourth Patino - Servidor público del Grupo Compras.

- **Verificación financiera y evaluación económica:** Angie Lorena Bello Cortés - Servidora pública de la Dirección Administrativa, Niurka Vanessa Rodríguez Suárez - Servidora pública del Grupo Compras y María Yasmith Umaña Rodríguez - Servidora pública de la Gerencia Administrativa y Financiera.

- **Verificación técnica y de experiencia y evaluación técnica:** Juan Pablo López Sanguino – Servidor público de la Gerencia de Informática, Leonardo Ortíz Gutiérrez – Servidor público del Grupo de Desarrollo y Programación, Eduardo Emilio Calderón Narváez – Coordinador del Grupo de Administración e Infraestructura Tecnológica, Ligia Libani Guerrero Gómez – Coordinadora del Grupo de Divipole y Logística Electoral y Julián David Cabrera Martínez – Coordinador del Grupo de Resultados Electorales y Solución Informática para Testigos Electorales.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los alcances de los estudios y documentos previos y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, así como las adendas en caso de que hubiere, para entregar la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y las evaluaciones técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme con la evaluación, dentro del cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los integrantes del Comité Evaluador de su designación quienes deberán cumplir con sus funciones, recordando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la cual se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerencia Administrativa y Financiera

Elaboró: Jaime Alonso Reyes Camacho - Servidor público del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras